

años ha representado á Guatemala en México y cuya conducta en el desempeño de sus funciones, ha sido siempre la que correspondía al carácter con que estaba investido. Si desgraciadamente en momentos de exaltación, pudieron considerarse bajo otro aspecto los actos oficiales del Sr. del Barrio, cuando restablecida la calma prevalecieron en los consejos del Gobierno Mexicano opiniones más prudentes y conciliadoras, se hizo justicia al representante de Guatemala, con un espíritu de rectitud á que el infrascrito debe rendir ahora un nuevo homenaje.

S. E. el Sr. de la Fuente tiene á bien sugerir una modificación á la nota que el infrascrito tuvo el honor de dirigirle en 11 de Agosto, y esa modificación se refiere á la persona del Sr. del Barrio, cuyo nombramiento desea S. E. retire este Gobierno por causas nuevas y oficialmente comunicadas al de la República Mexicana, y que S. E. juzga de una gravedad incontestable. En seguida se sirve S. E. agregar que, según aquellas noticias, el Sr. del Barrio no oculta que su misión á Europa tiene por objeto muy principal obtener la intervención europea en México y en Guatemala; y aun cuando S. E. no puede creer que las revelaciones del Sr. del Barrio tengan conexión con el objeto de su alta misión especial, debe, sin embargo, atribuirles á una invencible adhesión por parte del Sr. Barrio á esa política funesta.

Será permitido al infrascrito manifestar á S. E., el Sr. de la Fuente, la impresión penosa que ha causado al Gobierno de Guatemala el ver que una odiosa calumnia, ofensiva no solamente al Sr. del Barrio, sino al gobierno con cuya representación está investido, haya encontrado acogida en el ánimo de las personas ilustradas que rigen hoy los destinos de la República Mexicana. El rumor á que S. E. se sirve referirse ha sido desmentido enérgica y formalmente por el Sr. Barrio, que ha dado á este gobierno las más satisfactorias explicaciones sobre el particular; explicaciones que, por otra parte, tienen en su favor la evidencia de los hechos y la consideración del carácter y los antecedentes de las personas que han intervenido en ese desagradable incidente. La misión del Gobierno de Guatemala que ha llevado á Madrid el Sr. del Barrio, no ha tenido otro objeto que el que manifestó el infrascrito en su despacho de 11 de Agosto; y siendo esto así, no puede creerse que aquel caballero se hubiese expresado en los términos que supuso la persona que con malas miras y

con un espíritu de hostilidad contra Guatemala, forjó la calumnia que ha circulado por medio de algunos diarios y llegado hasta regiones más elevadas, en las cuales no se acogen de ordinario esas especies sino con la debida circunspección y reserva.

El infrascrito no vacila, pues, en asegurar á S. E. el Sr. Ministro, que las palabras atribuidas al Sr. Barrio no han sido pronunciadas jamás por este diplomático, que conociendo perfectamente los deberes que impone el carácter con que está investido, no se habría avanzado en caso alguno á dar á entender que su misión tenía un objeto tan diverso del que realmente tiene.

En consecuencia, y siendo esa la única objeción que el Exmo. Sr. presidente de la República Mexicana, se sirve hacer respecto al nombramiento del Sr. del Barrio para que vuelva á representar á Guatemala en México, el infrascrito ruega al Sr. de la Fuente tenga á bien pesar en su ilustrada consideración las razones espuestas, que no podrán dejar de desvanecer en el ánimo de S. E. la impresión desfavorable causada por un rumor sin fundamento alguno, y retirar la objeción que se ha hecho á la designación de aquel diplomático. El gobierno de Guatemala continúa considerándolo digno en todos conceptos de la confianza que en él ha depositado, y como muy á propósito para que por su medio sigan cultivándose entre los dos países las amistosas relaciones que se conservaron en el largo período de tiempo, durante el cual el Sr. Barrio estuvo investido con la representación de Guatemala, y que el gobierno de esta República desea vivamente se estrechen en provecho común.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer á S. E. el Sr. de la Fuente, las seguridades de su aprecio y consideración más distinguida.—*P. de Aycinena.*

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Palacio Nacional.—México, Enero 31 de 1863.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de México, ha recibido la nota que S. E. el Sr. D. P. Aycinena, Ministro de Guatemala, le hizo el honor de dirigirle el día 10 de Noviembre último, con el objeto de disuadir al Gobierno General, de la oposición que ha manifestado para recibir al Sr. D. Felipe N. del Barrio como Ministro de aquella potencia.

El presidente se ha servido comunicar al infrascrito sus instrucciones, para dar á S. E. el Sr. Aycinena la debida contestación en este desagradable negocio.

Hay en el despacho de S. E. un hecho culminante que el infrascrito considera con positiva satisfacción, como la base de las relaciones entre México y Guatemala; quiero decir, la recíproca disposición amistosa de sus gobiernos, en la cual se representa la que animan estas repúblicas hermanas.

Y si ambos gobiernos deben remover de consuno los obstáculos que se opongan á esta política, natural y eminentemente saludable, piensa el infrascrito que su gobierno cumplió lealmente con ese deber, cuando notificó al de Guatemala, que el caballero á quien pensaba conferir su representación en la República de México, embarazaría la consolidación y desarrollo de la amistad entre ambos países. Faltaba tan solo que el gobierno del Sr. Aycinena removiera esta dificultad, á fin de no poner la buena inteligencia diplomática, á consideraciones personales, por más que le parecieren merecidas, ó lo fueren en realidad.

El infrascrito pide al Sr. Aycinena que le permita entrar en algunas consideraciones, no porque ellas puedan enseñar nada á S. E., sino porque el infrascrito ha menester decir las para dar claridad y enlace á sus ideas.

Pocas cosas hay más llanas y frecuentes en la diplomacia que el retiro de un agente cuando lo pide el gobierno cerca del cual hubiese sido enviado; y remover un ministro es por cierto una cosa mucho más dura que apartarse del propósito de nombrarlo.

No puede revocarse en duda que para el buen éxito de una legación, conviene que el encargado de dirigirla posea la confianza, no solo del gobierno, sino también del que lo hubiese recibido y acreditado.

La pérdida de esta confianza preciosa no es á menudo ni puede ser el resultado de pruebas robustas, y aun siéndolo, sucede de muchas veces que tales pruebas no deban ser de ningún modo reveladas.

No vemos que para mantener un ministro se entablen y empeñen discusiones y reclamaciones fundadas en alegaciones opuestas de riguroso derecho; por la odiosidad de las contestaciones, por la dificultad de las pruebas, por la casi imposibilidad de calificarlas en un mismo sentido; porque tal derecho no existe; y porque si existiera de verdad, sería necesario renun-

ciarlo como pernicioso, visto que mientras más trazas tuviese un ministro de ser impuesto, ménos apto sería para llenar su elevada misión.

El infrascrito puso bajo la consideración de S. E. el Sr. Aycinena, las razones por las cuales el Gobierno de México no podía admitir al Sr. Barrio como ministro; y ahora tiene que añadir que el grande y manifiesto conflicto en que se halla la República, no permite á su Gobierno arrostrar la opinión del país.

El infrascrito piensa que S. E. el Sr. Aycinena verá una prueba de buena amistad por parte del gobierno del Presidente hacia el de Guatemala, en el empeño mismo con que el infrascrito ha procurado demostrar que es útil para aquella República, nombrar otro ministro que en México la haya de representar. El infrascrito no ha querido hablar de nuestro derecho porque no imagina que el Gobierno de Guatemala pretenda que aceptemos en contra de nuestra voluntad un ministro en quien desgraciadamente no puede el Gobierno de la Federación depositar la confianza que le merecería sin duda cualquier otro agente de Guatemala más apto para promover las buenas relaciones de los dos países.

La mención que S. E. el Sr. Aycinena se sirve hacer de la nota que sobre este negocio le dirigió al Sr. Doblado, pone al infrascrito en la precisión de repetir á S. E., que las causas de nuestra oposición posterior á la venida del Sr. Barrio, no fueron conocidas por el Gobierno de México, sino después que el infrascrito fué llamado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como según queda visto, no puede continuar esta discusión, el infrascrito se abstiene de pedir á S. E. el Sr. Aycinena copias ni extractos de los antecedentes en cuya virtud haya el Gobierno de Guatemala reconocido la inocencia del Sr. Barrio.

Pero del mismo modo sostendrá el infrascrito, que á su gobierno incumbe la más clara y exclusiva competencia para valuar los datos que le designen un peligro en la administración de un ministro extranjero.

El infrascrito siente muchísimo decir, que no solamente la amistad y las conveniencias, sino hasta las reglas elementales de la justicia, se olvidaron por S. E. el Sr. Aycinena al decir que el Gobierno de México había obrado en este asunto por infundados rumores. Los datos que S. E. desprecia sin conocerlos, son para el Go-

bierno de México tan decisivos, como pueden haberlo sido para el de S. E. las explicaciones que le haya hecho de su conducta el Sr. Barrio.

Por lo que importa la verdad en todas estas cuestiones, el infrascrito se ve forzado á decir, que ni por la naturaleza del asunto, ni por los términos esmeradamente considerados y amistosos de la nota en que se manifestó la necesidad de esta exclusiva, puede en ningun modo sostenerse la aseveracion de que ella importa una ofensa para el Gobierno de Guatemala.

En resolucion: el infrascrito propuso á S. E. el Sr. Aycinena, que no insistiera en mandar al Sr. D. Felipe N. del Barrio como ministro de Guatemala en México: y hace de nuevo la misma indicacion, porque el Gobierno Federal aspira á terminar esta diferencia con un deslinde amistoso que haga innecesario el uso simple y riguroso de nuestro derecho; aunque por otra parte puede presumirse que se nos ponga en esta dura extremidad con detrimento de las relaciones que México desea sostener con el pueblo y Gobierno de Guatemala.

El infrascrito renueva á S. E. el Sr. Aycinena las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*Juan Antonio de la Fuente.*

Es copia. México, Febrero 4 de 1863.—*Juan de D. Arias.*

De orden del Presidente recomiendo á vd. que tan luego como reciba este despacho, mande hacer en el *Boletín Oficial* de ese Estado, una declaracion en que se ponga de manifiesto que ese gobierno de ningun modo aprueba la especie aventurada por dicho periódico en su número correspondiente al día 11 del mes actual, sobre que la neutralidad de sus redactores en la guerra doméstica de los Estados-Unidos les impedia hacer ningun comentario á las comunicaciones que copiaban de la *Bandera Americana*, y que son tan extrañas á las disensiones de aquel país como ultrajantes para la República.

Reitero á vd. las seguridades de mi consideracion.

Libertad y Reforma. Mexico, Enero 30 de 1863.—(Firmado.)—*Fuente.*—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila.—*Monterey.*

El periódico oficial de Nuevo-Leon y Coahuila, y otros diarios, han tomado de la *Bandera Americana* unos artículos que el gobierno general no puede pasar desapercibidos.

Ellos afirman que con la proteccion de las autoridades mexicanas se organizan y lanzan á la otra banda del Bravo expediciones compuestas de hombres perdidos, que tomando la bandera de los Estados-Unidos, se entregan á los mayores crímenes de la depredacion y de bárbara crueldad. El Presidente solo puede explicarse el silencio que vd. ha guardado sobre tales hechos, creyendo que de verdad no han llegado á cometerse, y que las acriminaciones calumniosas y las amenazas insolentes que en ellos se fundan, no son más que un velo de grosera urdimbre para solapar la desenfrenada ambicion de algunos miserables filibusteros,

Con todo eso, el Supremo Magistrado juzga que la publicacion sola de aquellas especies virulentas y humillantes para México, debió escitar el celo patriótico de vd. para hacerlas desmentir alta y enérgicamente, y para dar de ello aviso al Gobierno General. Siento decir á vd. que éste ha visto con desagrado el olvido de un deber tan claro en sí mismo, como importante en su trascendencia.

Tengo que designar á vd., siguiendo las expresas instrucciones del Presidente, la línea de conducta que debe seguir en este desagradable negocio.

Si como lo he supuesto, la publicacion americana sólo contiene falsedades, las rechazará vd. resueltamente en una proclama que se dará á luz en todos los periódicos de Tamaulipas.

Mas ya sea mentido el relato de la *Bandera Americana*, ya se conforme en el todo ó en parte á la realidad de las cosas, importa que vd. haga una manifestacion solemne, declarando que el presidente reprueba esas criminales expediciones; que ha dado á vd. órdenes terminantes para evitarlas ó desbaratarlas si tratan de organizarse en Tamaulipas, y que si no obstante esa prohibicion y esa vigilancia, llegasen á realizarse, con o ha sucedido otras veces en el Territorio de los Estados-Unidos, los mexicanos que en ellas se afiliaren, perderán todo derecho á la proteccion de su gobierno contra el trato que reciban en el país donde cometan esos gravísimos atentados.

Vd. deberá concluir que, sino obstante esas declaraciones; viniesen fuerzas de la nacion vecina sobre nuestro territorio, se-

mejante agresion será repetida por todos los medios de que podamos disponer, cualquiera que sea el pretexto que para cohornarlo se escogiese: y que se considerarán como bandidos los que nos hostilizarán contra el derecho de la guerra.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi consideracion.

Libertad y Reforma. México, Enero 30 de 1863.—(Firmado.)—*Fuente.*—C. Gobernador del Estado de Tamaulipas.—*Tampico.*

Secretaría de la Legacion de la República Mexicana en Paris.—Paris, 20 de Julio de 1861.—58, calle del arrabal St. Honoré.—Sr. Ministro: Prometí al Sr. Thouvenel que le escribiría sobre varios negocios de que hablamos en la conferencia á que me hizo el honor de invitarme. En parte he cumplido esa promesa; y para hacerlo del todo, me tomo la libertad de enviar á V. E. esta nota, que hasta cierto punto es solo una repetición de lo que manifesté ya el Sr. Thouvenel, y que repito ahora, por ser la vez primera que tengo el honor de hablar á V. E. sobre el particular.

Verdad es que el Sr. Thouvenel me comunicó la resolucion tomada por el gobierno de S. M., sobre emplear medios de severa coaccion con México para forzarle á poner en práctica la convencion concluida entre los señores Zarco y Saligny, así como para obligarle á aceptar la reclamacion relativa al crédito del Sr. Jecker; verdad es tambien que discutiendo el Sr. de Saligny esta última pretension, amenazó al gobierno de México con arruinarle y arruinar al país, si no se admitian sin dilacion las proposiciones referentes á este negocio; y es verdad, por fin, que el Sr. de Saligny, hablando de la repugnancia del Sr. Jecker á entrar en una transaccion cualquiera, dijo el Sr. Zarco, ministro de relaciones, estas palabras textuales: "*Seguro de la proteccion de la Francia, sabe que puede exigirlo todo.*"

A pesar de esto, creo de mi deber presentar en esta ocasion al gobierno de S. M. la buena causa de México, en toda su verdad, y tal como es, lisonjeándome la esperanza de que, aun habiendo venido las cosas á esta deplorable extremidad, mis razones encontrarán aún en el ánimo de S. M. la consideracion que merece una invocacion á la justicia por parte de una potencia amiga. Me complazco en considerar que en cuestiones de esta naturaleza, la idea de llevar á cabo las amenazas por la

sola razon de haberlas ya hecho, es un principio de que no tiene necesidad el poder de la Francia, y cuyas peligrosas inspiraciones no influirán de seguro en el ánimo del emperador. Los negocios que están á punto de ocasionar una ruptura entre las dos naciones, presentan, considerándolos bien, aspectos muy graves, que inclinarán el ánimo de S. M. á observar en cuanto á reclamaciones la política templada y amistosa que voluntariamente se ha impuesto antes de ahora, tratándose de créditos menos tachables sin duda que el que parece ser la causa principal de disidencia.

Digo esto, señor ministro, porque ni en el estado actual de la última convencion, ni en lo que se sabe sobre la detencion de una conducta de platas en Tampico, se puede ver la menor disposicion hostil hacia la Francia por parte del gobierno de México, ni aun siquiera un hecho bastante preciso para que pueda ser materia de discusion. Estos dos negocios y el del Sr. Jecker, son los únicos de que el Sr. Thouvenel ha tenido á bien hablarme como motivos de descontento, y solo puedo atribuir á lo animado de la conversacion la frase de que S. E. se sirvió al decirme que todo lo concerniente á los intereses de la Francia en sus relaciones con México, disgustaba profundamente al emperador. Voy, pues, á hablar sobre los puntos mencionados.

Por lo que hace á la convencion, tuve el honor de decir á Mr. Thouvenel, que habiéndola concluido el gobierno de la República, es de suponerse que la haya sometido al Congreso de la Union, el cual, segun nuestro derecho constitucional, tiene la facultad exclusiva de resolver definitivamente sobre esta especie de transacciones.

Mr. de Thouvenel tuvo á bien responderme, que faltaba saber en qué términos informaría el ministro á la Cámara, y añadió á este propósito, que Mr. de Saligny le habia escrito quejándose del Sr. Guzman, tanto como se habia mostrado satisfecho de su predecesor el Sr. Zarco. A decir verdad, no tengo dato alguno, ni aun siquiera presunciones sobre esta contrariedad, y como Mr. de Thouvenel no me ha dado en el particular prueba ninguna, debo suponer que su asercion se refiere solo á los informes de Mr. de Saligny. ¿Pero sobre qué hechos se basan? ¿Cuál es el valor de las razones que el gobierno de México expone para justificar su conducta? ¿Cuáles son las de Mr. de Saligny para

protestar contra ella? ¿Esta diferencia, en fin, es de tal naturaleza que no pueda decidirse sino por medio de las armas? Ninguna de estas cuestiones puede examinarse aún; ninguna ofensa se ha probado, ningún hecho ha recibido confirmación para que pueda hacerse valer como tal. Me lisonjeo creyendo que estará V. E. de acuerdo conmigo en cuanto á que la mera hipótesis del mal éxito de la convención ante el Congreso, no sería motivo bastante poderoso para insistir en prolongar la actitud de las relaciones diplomáticas entre las dos potencias amigas.

Ruego á V. E., señor ministro, que al examinar los negocios relativos á México, no pierda de vista que mi intención es de disminuir lo más mínimo la libertad de exámen y de acción que tiene y debe tener vuestro gobierno, y que mi deseo se reduce á que en esta discusión no haya prevenciones contrarias á la República mexicana, hasta el grado de tomar como una causa de descontento el futuro contingente de que reprobese la última convención el Congreso, cuyo espíritu de este negocio es del todo desconocido. Muy penoso me es hablar á V. E. del negocio de la conducta detenida en Tampico. No tengo sobre ello datos oficiales, ni sé más que lo que dice un periódico y Mr. de Thouvenel tuvo la bondad de confirmarme, sobre que esa detención había sido transitoria. Ignoro, señor ministro, si por ella han sido perjudicados algunos negociantes franceses; mas puedo asegurar que tan luego como mi gobierno tenga conocimiento y pruebas de las reclamaciones á que dé lugar este acontecimiento, hará que sean debidamente consideradas y satisfechas.

En cuanto al crédito del Sr. Jecker, el gobierno de México no podía prever la grave trascendencia que se le ha dado. Por el contrario, la calidad de este negocio, los precedentes de la política de S. M. en materia de reclamaciones pecuniarias y otras muchas circunstancias graves y manifiestas, le daban la seguridad de que esta causa era la que menos podía comprometer las relaciones de los dos gobiernos.

V. E. conoce sin duda, en todos sus pormenores, el contrato del Sr. Jecker, y comprenderá en consecuencia, que tanto por la enormidad de la deuda creada en su favor y muy superior á su valor real, como por la grave carga impuesta al tesoro público, en garantía de la amortización, esta especulación ha sido alta y justamente reprobada por el país como una de las más ruinosas entre las que autorizó la admi-

nistración privada del Sr. Miramon, demasiado fecunda, por cierto, en esas absurdas operaciones.

El agiotage, pues, en su forma más odiosa es lo primero que llama la atención cuando se examina el negocio del Sr. Jecker, notándose desde luego que este contrato es una de esas especulaciones en que la enormidad del lucro que el especulador se reserva, no es más que la compensación de los grandes y conocidos riesgos que previene. El Sr. Jecker hizo una especie de contrato aleatorio, cuya base era el alzarse del triunfo ó la ruina que aguardaba al gobierno de Miramon.

Sí, señor Ministro, durante todo el tiempo en que he podido conocer los negocios extranjeros de México, he tenido muchas ocasiones de observar que el emperador prestaba, es cierto, una protección directa y eficaz á los créditos de sus súbditos contra el gobierno mexicano; pero con tal que esos créditos procediesen de coacción ejercida sobre los interesados; á la vez que he observado que S. M. obraba de otro modo tratándose de pretensiones de pago sobre créditos procedente de especulaciones voluntarias, y sin otro origen que la avidez del lucro.

Pues esta avidez aparece fuera de toda proporción en el contrato del Sr. Jecker. Permítame V. E. decirle que no puedo comprender cómo por protegerle se cambie esa política ampliamente justificada por las penurias de las rentas públicas en México, tan conocida y explotada por los que ejercen el agiotage en aquel país. Bien sabe V. E., que cuando se trata de estos negocios, todo lo que se permitan los gobiernos es la interposición de sus buenos oficios en favor de sus súbditos interesados en la deuda pública de una potencia amiga.

Todo lo que distingue el negocio del Sr. Jecker de las reclamaciones anteriores, no protegidas por S. M., es de tal naturaleza, que lejos de justificar una política mas dura para con la República mexicana, demuestra por el contrario, la conveniencia de guardarle todas las consideraciones que puede sugerir la amistad que la liga con la Francia.

En efecto, muchas de las reclamaciones á que el emperador ha rehusado su apoyo, procedían de contratos estipulados por gobiernos reconocidos en todo el país, lo cual no sucede por cierto con el contrato del Sr. Jecker. No hablaré á V. E. de la cuestión de legalidad intrínseca del gobierno mexicano, que es de la competencia exclusiva de México y de sus autoridades, por la

pía y regularmente constituidas; pero puedo y debo hablarle de la cuestión de hecho; de la legalidad visible, por decirlo así, para las potencias extranjeras, durante la administración del Sr. Miramon; de esa legalidad que el derecho de gentes supone derivada del consentimiento tácito ó expreso en cada una de las fracciones que presenta un pueblo dividido por la guerra civil. Convendrá quizá V. E. conmigo, en que esto es conceder demasiado, puesto que los crímenes de la administración de Miramon le dan un carácter tal, que no les vendría bien el epíteto neutral y moderado de *gobierno de hecho*, y no permiten suponer que la base de esta denominación fuese la aquiescencia, sino el terror de los que habitaban los pueblos que solo las tropas tenían sometidos. Pero suponiendo que aquel poder hubiera sido más espontáneamente aceptado donde se ejercía, ¿se ha podido dudar jamás que mientras la mayor parte del país, compuesta de todos los Estados del litoral, de los fronterizos y de muchos del centro, obedecía al gobierno del Excmo. Sr. Juárez, establecido en Veracruz, la autoridad de D. Miguel Miramon estuviese reducida á una pequeña parte de la República? ¿Se puede olvidar que aun donde esta autoridad se había impuesto, era incierta y combatida por una guerra que jamás cesaba? ¿Es ménos cierto que el Sr. Miramon perdió aun la capital en 1859, es decir, aun antes de abandonarla definitivamente al gobierno constitucional?

Aquella guerra civil, aquella división de país antes del reconocimiento general de su gobierno legítimo, daba necesariamente á nuestras relaciones internacionales el carácter propio de tal situación. Las potencias neutrales como la Francia quiso serlo, no pudieron presumir durante este período, que los actos oficiales de D. Miguel Miramon fuesen aceptados por todo el país, y por consiguiente no podían celebrar con aquella administración parcial sino convenciones extrañas á la contienda y practicables por la misma administración. Todo está basado sobre los principios de derecho de gentes, y añado que la conducta del gobierno imperial se ajustó á él exactamente. En efecto, no celebró con el Sr. Miramon ninguna convención fuera del círculo de la más estricta imparcialidad, y cuando se propuso asegurar la deuda en favor de súbditos franceses con la garantía de una parte de los derechos de importación, no se dirigió al gobierno de México, á pesar de ser reconocido por la

Francia, sino que concluyó una convención con el gobierno constitucional, cuya legitimidad es reconocida en todos los puertos y por la gran mayoría del país.

No pudiendo, pues, señor ministro, revocarse en duda que los principios cardinales sobre los tratados públicos, son exactamente aplicables á las convenciones y á los contratos que los jefes de las naciones estipulan á nombre de ellas con los súbditos extranjeros, es necesario concluir, que el contrato Jecker es hoy completamente insostenible. En primer lugar, el contratante veía bien que el Sr. Miramon no tenía de hecho el poder de tratar en nombre del Estado, aplicando las rentas del país al pago á que se había comprometido. Además, ¿cómo pretendería el Sr. Jecker tener mas poder que el gobierno de la Francia? ¿Por qué infringir la neutralidad de su gobierno, á la cual debía ajustarse exactamente? ¿Por qué celebró un convenio en que su parcialidad se revela de un modo palpable por el hecho de procurar voluntariamente recursos á un gobierno necesitado y combatido, y que sin aquel contrato y otros igualmente desastrosos, no hubiera logrado prolongar su existencia un solo día? ¿Con qué título haría pesar el Sr. Jecker sobre el gobierno legítimo una carga en que éste no consentía ni podía consentir jamás, y que por el contrario reprobó de una manera solemne protestando contra ésta y otras semejantes especulaciones, como autorizadas ilegalmente, como perniciosas y como socorros eficacísimos para prolongar la rebelión y una guerra devastadora? ¿Por qué gravaría el Sr. Jecker al país con prestaciones pecuniarias considerables y de larga duración cuando el gobierno á quien quiso favorecer vino á tierra porque le faltó el tiempo y aun la esperanza de conquistar el territorio que le era preciso para llenar debidamente sus obligaciones?

Aun admitiendo la identidad moral de los gobiernos que rigen sucesivamente un país, nada ganaría el crédito del Sr. Jecker. Mr. de Saligny ha referido al gobierno de México las palabras que pronunció S. M. cuando su advenimiento al trono de Francia, y en las cuales expresa la resolución de tomar sobre sí todas las responsabilidades de los gobiernos que le habían precedido. Es en efecto claro que el gobierno establecido en una nación, cualesquiera que sean sus títulos, puede, obrando en la esfera de la autoridad que ejerce, estipular con los gobiernos extranjeros ó con sus súbditos, tratados, convenciones y contra-

tos que obliguen á la nacion, y por consiguiente á los gobiernos que le suceden; y nosotros comprendemos tanto mas la declaracion de S. M., cuanto que hemos reconocido la deuda en que el gobierno español habia gravado la República. Pero el poder del Sr. Miramon no estaba en este caso, porque ni antes ni despues de celebrado el contrato con el Sr. Jecker, llegó á mandar fuera de una reducida extension, como ya se ha dicho. El reconocimiento que tuvo de la Francia, limitado á su posicion de hecho, no pudo dejar de comprender las circunstancias tambien de hecho sobre la porcion del territorio mexicano á que se extendia aquella autoridad y sobre la existencia de otro gobierno obedecido en todo el resto del país.

Por la sola observacion de los hechos se prueba, pues, de una manera sólida, que segun los principios elementales del derecho de gentes, el Sr. Miramon no estaba investido por el país del poder indispensable para celebrar con los súbditos extranjeros contratos encaminados á obligar á la nacion y á sus gobiernos generales. No tenia sino una autoridad particular circunscrita á México y algunas comarcas, y era anti-nacional de hecho y de derecho.

Si á pesar de todo se quiere sostener el contrato de que habla el Sr. Jecker, mejoraria en gran manera su posicion precisamente por la ruina del gobierno que quiso proteger. En lugar de la fraccion que obedecia al gobierno contratante, el Sr. Jecker tendria por deudora á la nacion: la garantía de su deuda, reducida naturalmente á las rentas que percibia D. Miguel Miramon, obtendria un ensanche extraordinario extendiéndose á todas las rentas nacionales, y las asignaciones para la amortizacion serian mucho más importantes por el aumento de las rentas cuya parte alícuota se destinó al pago por el mismo Miramon. Francamente, señor ministro, esto seria muy injusto para con México, aun tratándose de un contrato equitativo y digno de toda consideracion.

Siendo, pues, claro, que el gobierno de S. M. no ha podido ni querido estipular con el gobierno del Sr. Miramon un contrato de esa especie y de esa trascendencia, permítaseme que pregunte si seria justo que lo protegiera, porque en el fondo seria una cosa idéntica á estipularlo por sí mismo. Mal he dicho, señor ministro, porque seria peor aún, puesto que no solo el gobierno de S. M., sino cualquier otro que se respetase, rechazaria hasta el pen-

samiento de hacer esas ganancias sórdidas é injustas, mientras que la voracidad de los especuladores sobre las rentas públicas, no tiene regla ni término, y seria muy duro que cuando un gobierno como el del emperador ha querido conservarse neutral para mantener la paz con México, esos hombres y esos negocios fuesen la ocasion de una ruptura.

Mas dejemos por ahora, señor ministro, el negocio del Sr. Jecker, y permítaseme por un instante examinar el principio que era menester considerar como establecido para resolver conforme á él los casos idénticos pasados y futuros. Yo afirmo sin vacilar, que antes que una nacion pudiese avanzar mucho en esa vía, quedaria irremisiblemente arruinada y perdida: porque si los jefes de una fraccion sublevada contra el gobierno á quien el resto de la nacion obedece, tiene la facultad de hacer con los súbditos de un gobierno que la haya reconocido, convenciones capaces de ligar á la nacion entera y á sus gobiernos, es bien fácil advertir que habrá muchas más especulaciones de las que se necesitan, para aprovecharse del desorden y de la dilapidacion inherente á todas las sediciones, y que para hacer esos pactos se arrancarian de los súbditos rebeldes condiciones tanto más ventajosas y tanto más fáciles de obtener, cuanto que deben pensar sobre el gobierno que la rebelion juzga enemigo, es decir, el gobierno nacional, que se tornaria de ese modo en deudor de los refractarios, y deudor por las obligaciones que ellos se habian echado encima precisamente para hacerle la guerra. ¿No es evidente que la moral pública, la paz y la independencia de las naciones claman contra ese principio destructor? Pues este principio y no otro seria el que se aplicara á México si se quisiese sostener á todo trance el contrato del Sr. Jecker. Suponiendo por un instante que la Francia hubiese ministrado recursos al Sr. Miramon para hacer la guerra al gobierno constitucional, éste podria haber sido arruinado; pero si por fortuna hubiera vencido, me parece que seria muy extraordinario exigirle los gastos y los despilfarros de la guerra que su adversario le hubiese hecho. ¿Pues cómo la neutralidad de la Francia ha de ser á México más funesta que su enemistad? Y debe añadirse que las amenazas de una ruptura se han hecho en este caso á un gobierno, que rodeado de todas las atenciones de la contienda pasada, cuidó de cumplir sus compromisos con el gobierno de S. M. hasta el punto de sos-

tener la deuda francesa á la par, en virtud de la exactitud extrema con que se hacia su pago; al gobierno de una nacion horriblemente trabajada por la guerra civil, á un gobierno, que recibió en herencia las dilapidaciones y los excesos de la reaccion y de todas las calamidades de una lucha de tres años; á un gobierno, que tomandó sobre sí la responsabilidad de realizar la grande obra de reparacion material y moral, tiene que curar muchos males, que vencer muchos obstáculos para llegar á restablecer la paz, la confianza, el orden y la hacienda, cosas todas tan ventajosas para los nacionales como para los extranjeros; á un gobierno que tiene necesidad urgente de recursos, de una accion libre para purgar al país de las bandadas armadas por la reaccion, que en México, lo mismo que en Italia, ha perdido sus ejércitos, pero no sus máximas atrocidades de la guerra á todo trance; á un gobierno del cual Mr. de Saligny aseguraba no ha mucho estar contento, á un gobierno en fin, á quien en el acto de su presentacion ofreció el apoyo moral de la Francia.

Como Mr. de Thouvenel me ha dicho que el gobierno de S. M. B. seguiria en sus reclamaciones pecuniarias la misma vía que la Francia, me parece necesario decir algunas palabras sobre esta parte de la deuda mexicana, aun cuando no fuese sino para dar á V. E. una idea de la causa que la Francia tendria á su lado en las reclamaciones colectivas que haya de hacer el gobierno de México.

Mientras el gobierno constitucional permaneció en Veracruz, sin embargo de no estar reconocido por las potencias europeas y de no dominar en toda la extension del territorio mexicano, aceptó y cumplió la obligacion íntegra de esta deuda nacional, tomando tan á pechos los intereses de Inglaterra en este sentido, que Mr. Mathews, encargado de negocios de S. M. B. en México, no dudó dar pleno testimonio de ello, diciendo al gobierno constitucional que su conducta relativamente á su responsabilidad pecuniaria era *muy honrosa*. La cuestion culminante se refiere, segun los diarios ingleses, á..... 660,000 pesos pertenecientes á los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres y tomados por D. M. Miramon de la caja depositada en la cancillería de la legacion británica. Es de notar en este negocio, que esos 660,000 pesos habian sido pagados por el gobierno constitucional. Los rebeldes contra este gobierno fueron quie-

nes los tomaron para hacerle por mas tiempo la guerra. Estas dos circunstancias juntas, á pesar de no ser suficientes para atenuar el *summum jus*, me parece que son bastante poderosas para inspirar alguna consideracion hácia un gobierno tan exacto en cumplir su palabra y tan dañado por el uso que se hizo de ese dinero.

En virtud de todo lo que he tenido el honor de decir á V. E., me lisonjéo con que el gobierno de S. M. se convencerá de que no hay razones bastantes para suscitar una desavenencia entre los dos países. Pero si por una desgracia, que mi gobierno sentiria profundamente, el de S. M. no participara de esta conviccion, V. E. me permitirá creer que antes de llegar á las vías de la fuerza, tendrá á bien sujetarse al medio indicado por el gobierno de Paris de 1856.

No terminaré esta nota, señor ministro, sin rogar á V. E. que se sirva favorecerme con una contestacion para trasmitirla á mi gobierno.

Acepte V. E. las nuevas seguridades de mi alta consideracion.—Fuente.—A. S. E. M. de Thouvenel, ministro, senador, etc., etc., etc.

*Discurso de la reina en la apertura de las córtes.—La cuestion mexicana en el Senado español.—Discurso íntegro del general Prim.*

Las córtes se abrieron el 1.º de Diciembre, y el discurso de la reina, cuya redaccion se atribuye al ministro del interior Posada Herrera, es como sigue:

“Señores senadores y diputados: Cuando visitaba este verano las provincias de Andalucía y Murcia, y recibia de sus habitantes demostraciones tan señaladas de afecto y respetuosa adhesion á mi persona, anhelaba ver reunidas las córtes y manifestar á los representantes de la nacion, la gratitud y el amor que profeso á los pueblos, á cuyo frente la Providencia me ha colocado.

“Los sentimientos católicos de la España, son tambien los míos, y pido á Dios que proteja nuestros votos y nuestros esfuerzos para que cesen las tribulaciones del Sumo Pontífice, objeto siempre de mi más profunda veneracion.

“Las relaciones con las potencias ex-